



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA N°2024-00163

Accionante: **Camilo Rodríguez Gómez.**

Accionada: **Inversiones Pinzón Martínez S.A.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada **Camilo Rodríguez Gómez** en contra de **Inversiones Pinzón Martínez S.A.**

Segundo: Vincúlese a la Secretaría Distrital de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio del Trabajo, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, a la Superintendencia de Salud, a Viva 1A I.P.S, Positiva Compañía de Seguros S.A, E.S.E Centro De Salud De Tausa, Unidad Médica Orluz S.A.S, Nueva E.P.S, E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá – Cundinamarca y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a la entidad accionada y vinculados para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Se le reconoce personería a la abogada Gina Lizzethe García Rivera para que actúe como apoderada de la accionante, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 2.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB